



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON, S.L.P., ACTA DE COMITÉ No. No. 13/O/2021-2024, RESPECTO A DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA

Con fecha 10 (diez) de Enero de 2023 (dos mil veintitrés), el Comité de Transparencia del Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, en la Primera Sesión Extra Ordinaria, correspondiente a la Administración Municipal 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, procede a confirmar inexistencia de información solicitada mediante Oficios SD/0446/2021-2024 del Departamento de Sindicatura, Oficio No. 1642/2021-2024 del Departamento de Secretaria General, Oficio 10/2021-2024 del Archivo Municipal

VISTO.- Para confirmar la inexistencia de información de Información Solicitada por los ciudadanos Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal; Nazireth de Jesús Morales Orta, Secretaria General del Ayuntamiento; Araceli Sánchez Marín, Coordinadora de Archivo mediante oficios SD/0446/2021-2024, 1642/2021-2024, 10/2021-2024, en relación a la solicitud de Información Presentada por _____ sin nombre de solicitante (Eduardo en el desarrollo de la petición) , registrada por la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **240475422000088**

1

PRIMERO.- Con fecha 28 (Veintiocho) de Noviembre de 2022 (dos mil veintidós) el peticionario realizó una solicitud de información registrada por la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **240475422000088**

SEGUNDO.-La solicitud antes descrita fue remitida el 29 (Veintinueve) de Noviembre de 2022 (dos mil veintidós) a Sindicatura Municipal, Secretario General, Tesorería Municipal y Desarrollo Social.

TERCERO.- Se solicitó ampliación de plazo para búsqueda exhaustiva y detallada por parte de las áreas administrativas el día 05 de diciembre de 2022 y confirmada la ampliación de plazo en fecha 07 de diciembre de 2022, mediante acta de comité Número **12/O/2021-2024**.

CUARTO.- Después de llevar a cabo la búsqueda Exhaustiva y detalla se Solicita la confirmación de Inexistencia de información, respecto a datos solicitados mediante solicitud de información Número De folio **240475422000088**.

- Oficio SD/0446/2021-2024 Con fecha (Seis) de Enero de 2023 (dos mil veintitrés) signado por la Ciudadana Elizabeth Hernández Torres, Síndico Municipal,
- Oficio 0445/2021-2024 Con fecha 05 (Cinco) de Enero de 2023 (dos mil veintitrés) signado por la Ciudadana Nazireth de Jesús Morales Orta, Secretaria General del Ayuntamiento.
- Oficio 10/2021-2024 Con fecha 06 (Seis) de Enero de 2023 (dos mil veintitrés) signado por
- la Ciudadana Araceli Sánchez Marín, Coordinadora de Archivo, mediante oficio 004/2021-2024





CONSIDERANDOS

I.-Competencia: En términos del artículo 52, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí, respectivamente, el comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de inexistencia de información declarada por las áreas administrativas del sujeto obligado

II.- Materia: El objeto de la Presente resolución será analizar la inexistencia de la información manifestada por el área de Secretaria General, Sindicatura y Archivo , respecto a la solicitud No. 240475422000088

III.- Pronunciamiento a Fondo: se da la Lectura a la solicitud No. De Folio 240475422000088, En la cual se aprecia el solicitante requirió información acerca de:

“FUTBOL RAPIDO EL PROMOVENTE EL C. ANTONIO CON NUMERO TELEFONICO 55-28-00-66-90 PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION REQUIERO LA SIGUIENTE INFORAMCION DE ESTE MUNICIPIO DE SUS ARCHIVOS EXPONGO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR LAS CANCHAS DEL FUTBOL RÁPIDO (EN SUS DIFERENTES ACEPCIONES VARIANTES O MODIFICACIONES) ESTÁN CONSIDERADAS COMO (DERECHOS RESERVADOS) AVALADO EN DOCUMENTOS OFICIALES, EN FAVOR DEL AUTOR CREADOR DE LA OBRA ---- EN ESTE MUNICIPIO HAY (EXISTEN) CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO DEL MUNICIPIO (NO PARTICULARES) ----- Solicito se me entregue información de los archivos del municipio (información pública) Requiero saber lo siguiente ----- SOLICITO SE ME ENTREGUE INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO (INFORMACIÓN PÚBLICA) REQUIERO SABER LO SIGUIENTE 1.-SI EXISTE UN CONVENIO ENTRE EL AUTOR INTEECTUAL CREADOR DE LA OBRA Y EL MUNICIPIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y COMUNICACIÓN DE LA OBRA EN LAS CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DEL CONVENIO (DOCUMENTO PUBLICO) NO OTRO CONVENIO NO SOLICITADO 2.-SI EN CADA UNA DE LAS CANCHAS HAY LOGOS CON RECONOCIMIENTO AL AUTOR INTELECTUAL CREADOR DE LA OBRA, NO OTRO LOGO QUE NO SEA EL SOLICITADO. A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION POR CANCHAS -----
----- 3) EN CASO DE NO ENCONTRAR INFORMACIÓN REQUIERO: a) TODAS LAS DOCUMENTALES OFICIALES (DOCUMENTACIÓN EN DONDE AVALE A CADA UNA DE LAS OFICINAS (DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, ÁREA JURÍDICA, DIRECCIÓN DE OBRAS. DIRECCIÓN DEL DEPORTE DIRECCIÓN DEL ARCHIVO, Y TODOAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS y/o similares que existan en el municipio y/o como se llamen) CON FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LAS OFICINAS PARA TAL CASO Y DOCUMENTOS EN DONDE AVALE QUE SE REALIZO LA BÚSQUEDA DE LO SOLICITADO. b) Y QUE AVALEN EN DOCUMENTOS QUE NO EXISTE LA INFORMACIÓN (FIRMADA POR CADA PERSONA ENCARGADA DE CADA OFICINA Y QUE AVALE QUE SE BUSCÓ LA INFORMACIÓN EN SUS ARCHIVOS





POR LO TANTO -SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACION (CON HOJA MEMBRETADA DEL MUNICIPIO Y CON FOLIO CON FIRMAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CON TODO LO MANDATADO POR LA LEY EN LAS CONTESTACIONES., Y LAS RESPUESTAS SI NO HAY INCONVENIENTE SEA ATRAVEZ DE PDF O WORD c) SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO”

IV.- DESICIÓN.- Con la finalidad de analizar la procedencia de inexistencia manifestada por Sindicatura, Secretaria General, y Archivo Municipal, resulta pertinente mencionar que el derecho humano de acceso a la información comprende el solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que se encuentra integrada en documentos que registre el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, lo que obliga a las dependencia y entidades a documentar todo lo relativo a éstas, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 fracción XIII, 4 y 18 de la Ley de Transparencia del Estado del Estado de San Luis Potosí, para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

(...XIII. Documento: oficios, acuerdos, correspondencia, directivas, circulares, minutas, expedientes, reportes, estudios, contratos, actas, convenios, resoluciones, instructivos, memorandos, notas, estadísticas, sondeos, encuestas, expresiones y representaciones materiales que den constancia de un hecho o acto del pasado o del presente, de las entidades y de las personas en el servicio público en el ejercicio de sus funciones; o cualquier otro registro que documente la existencia y actividades de los sujetos obligados, sin excepción de su fuente, tipo o fecha de elaboración. Los documentos pueden ser papeles escritos, o en cualquier medio o formato impreso, sonoro, electrónico, fotográfico, gráfico, visual, holográfico, electrónico o digital;
ARTÍCULO 4°. *El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley General; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; la esta Ley; y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias, sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos que fija la ley.*

ARTÍCULO 18. *Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.*



RESUELVE

PRIMERO.- Este comité es competente para confirmar, modificar o revocar la inexistencia manifestada por Secretaria General, Sindicatura y Archivo Municipal , de conformidad con el precepto legal citado en el considerando Primero de esta Resolución

SEGUNDO.- Se confirma la inexistencia de la información señalada en el Antecedente III de la presente resolución, en términos de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 160 y 161 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia para que dé respuesta al solicitante en los términos del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de transparencia del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

4

Nazireth de Jesús Morales Orta
Secretaria General del Ayuntamiento y
Presidenta del Comité de Transparencia

Nazaret Félix Gutiérrez
Tesorera Municipal y Coordinadora del
comité de Transparencia

Ricardo García González
Contralor Interno e Integrante del Comité
de Transparencia

Araceli Sánchez Marín
Jefa de la Unidad de Transparencia e
Integrante del Comité de Transparencia

Hermes Sánchez Cano
Director de Obras Públicas y
Secretario Técnico del Comité de Transparencia

